

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Regulación y Supervisión de la Participación de BANSEFI en el Otorgamiento de Apoyos a los Damnificados por los Sismos del 7 y 19 de Septiembre de 2017

Auditoría de Desempeño: 2017-5-06B00-07-1680-2018

1680-GB

Criterios de Selección

Efectos esperados de la fiscalización del desempeño: fortalecer los mecanismos de operación, impulsar la utilización de sistemas de medición del desempeño, fomentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios, y fortalecer los mecanismos de control.

Criterios para la planeación de la fiscalización:

a) Diseño de la Política Pública:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Diseño Programático Presupuestal de la Política Pública:

Plan Nacional de Desarrollo.

Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales.

Presupuesto de Egresos de la Federación y Ley de Ingresos.

c) Rendición de Cuentas de la Política Pública:

Cuenta Pública.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño de la CNBV en la regulación y supervisión de la participación de BANSEFI en el otorgamiento de apoyos a los damnificados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría comprendió la implementación, los resultados y los mecanismos de rendición de cuentas de la regulación y supervisión realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), respecto de su participación en el otorgamiento de apoyos a los damnificados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, considerando las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, así como la intervención gubernamental para la atención de los daños en materia de vivienda ocasionados por los sismos.

Respecto de la regulación, se verificó que la comisión promoviera al BANSEFI que, derivado de su intervención en la entrega de recursos del Fondo de Desastres Naturales, realizara modificaciones a su marco normativo para regular su participación en la dispersión de dichos recursos y fomentara el análisis de la normativa de las instituciones de la Banca de Desarrollo como medida preventiva para fortalecer las facultades de las entidades, en caso de su posible participación en la dispersión de recursos en situaciones de desastres naturales.

En cuanto a la supervisión, se analizaron los resultados de las visitas de inspección ordinarias al BANSEFI en el periodo 2013-2017 como referente de la operación sustantiva del banco, respecto de su participación en la dispersión de los recursos del FONDEN en 2017. Se analizó la visita de investigación realizada por la CNBV en noviembre de ese año, en la que revisó el proceso de elaboración y entrega de tarjetas y la dispersión de los recursos a las personas incluidas en el censo y padrón de damnificados realizado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), así como las medidas y acciones correctivas derivadas de dicha visita, a fin de verificar la contribución de la instancia reguladora y supervisora en la mejora del proceso y participación del banco en la emisión de tarjetas y dispersión de recursos para la reconstrucción de viviendas afectadas. Asimismo, se comprobó si la comisión rindió cuentas respecto de la investigación realizada al BANSEFI en 2017.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por la CNBV fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la ASF.

Antecedentes

La protección civil se basa en la articulación de las acciones de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil en torno a un Sistema Nacional de Protección Civil,^{1/} en términos de la previsión y prevención de los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores, la atención a la población ante las emergencias; así como la reconstrucción de los daños, la cual refiere a la acción transitoria orientada a alcanzar la normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un fenómeno perturbador en un espacio determinado.

De acuerdo con el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 y los de protección civil, México es un país sensible ante diversos fenómenos naturales, debido a factores relacionados con su situación geográfica, su orografía y a la distribución y características de sus asentamientos humanos, ya que forma parte del Cinturón de Fuego del Pacífico, donde se registra la mayor actividad sísmica del mundo.

Para lo anterior, en materia de reconstrucción, en el PND 2013-2018 se estableció el objetivo 1.6 “Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano”, con la estrategia 1.6.2. “Gestión de emergencias y atención eficaz de desastres”. Asimismo, en el Programa Nacional de Protección Civil (PNPC) 2014-2018, se definió el objetivo 6 “Fomentar la eficiencia en la asignación y distribución de recursos de los instrumentos financieros de la gestión de riesgos”, con la estrategia 6.3 “Eficientar la asignación de recursos para atender las emergencias y desastres, a efecto de garantizar apoyo a la población e infraestructura afectada”.

De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), el 7 de septiembre de 2017 se registró un sismo de 8.2 grados que expuso a daños a 1,005,229 viviendas; 12 días después, el 19 de septiembre se presentó otro de magnitud 7.1 grados con daños para 8,605,724 casas, que afectaron a los estados de Oaxaca, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Veracruz. En materia de reconstrucción de vivienda, el Gobierno Federal instruyó la puesta en marcha de un mecanismo para otorgar apoyos monetarios por hogar a disposición de las personas afectadas en dichos estados, por lo que se apoyaría la reconstrucción de las casas de los damnificados con recursos del FONDEN, mediante la entrega de tarjetas de débito por tipo de daño: parcial (una tarjeta para disposición en efectivo con 15.0 miles de pesos) y total (dos tarjetas, una para disposición en efectivo, por 30.0 miles de pesos, y otra para la adquisición de herramienta para reconstrucción por 90.0 miles de pesos).

Mediante el “Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de septiembre de 2017, el Ejecutivo instruyó

^{1/} Artículos 14 de la Ley General de Protección Civil y 27, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

a la Administración Pública Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, generaran mecanismos de coordinación interinstitucionales ágiles y eficientes que permitan la atención prioritaria en las zonas afectadas, así como la restauración de los daños ocasionados por el sismo en el menor tiempo posible.

Asimismo, el 21 de septiembre de 2017, el Gobierno Federal determinó que la SEDATU recopilaría la información sobre la población afectada mediante un censo en los estados de Oaxaca y Chiapas,^{2/} así como padrones de beneficiarios para la Ciudad de México, Estado de México, Morelos, Puebla, Guerrero y Veracruz, a efecto de identificar las condiciones físicas y de accesibilidad de las viviendas afectadas, determinar el tipo de daño: parcial o total, así como la persona física que se beneficiaría con el apoyo gubernamental, por lo que la secretaría asignó un folio a cada damnificado, el cual constituiría la llave de identificación para la entrega de los recursos del FONDEN y que sería el BANSEFI el encargado de la entrega de los recursos argumentando su experiencia en la distribución masiva de apoyos gubernamentales y presencia territorial.

Mediante el convenio de colaboración del 21 de septiembre de 2017, la SEDATU encomendó al BANSEFI la producción de los medios de pago para la entrega de los apoyos a los damnificados por los sismos de septiembre; sin embargo, la participación de la Banca de Desarrollo no estaba considerada en la política de protección civil, por lo que, el 27 de septiembre del mismo año, la Secretaría de Gobernación, en apoyo de la Coordinación General de Protección Civil, modificaron los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, a fin de normar los casos en los que la instancia ejecutora instrumente mecanismos para que, mediante alguna institución de dicha banca, se lleven a cabo el ejercicio de los recursos.^{3/}

Las leyes de Instituciones de Crédito (LIC) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores facultan a la CNBV, a partir de su creación en 1995, para regular y supervisar a las entidades que integran la Banca de Desarrollo, entre ellas el BANSEFI, a fin de procurar su estabilidad, correcto funcionamiento, mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero Mexicano en su conjunto, y proteger los intereses del público.

En 2017, previo a los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 no existía normativa que regulara la atribución de la Banca de Desarrollo para la dispersión de recursos ante fenómenos naturales, sólo se disponía para la operación general de esa banca.

De acuerdo con la Tercera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas y los documentos de opinión pública, difundidos a mediados de noviembre, se

^{2/} Mediante el Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017 publicado en el DOF el 12 de septiembre de 2017.

^{3/} Con fundamento en la reforma al numeral 13, segundo párrafo, del Artículo Único del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales publicado en el DOF el 27 de septiembre de 2017.

identificó como problema específico de la intervención gubernamental que los damnificados de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 no accedieron de forma eficiente, oportuna y completa a los recursos del FONDEN destinados para reconstruir los daños parciales o totales causados a sus viviendas por parte del BANSEFI, entre las causas que lo propiciaron fueron la ausencia de disposiciones normativas para regular el servicio de dispersión de recursos, la falta de supervisión de las operaciones realizadas por el BANSEFI, la ausencia de medidas de seguridad para garantizar la integridad de la información y de sus productos, la omisión de las disposiciones de seguridad interbancaria, y los deficientes controles en la integración de expedientes de los beneficiarios.

La CNBV, a mediados de noviembre, no había identificado indicios de contravenciones a la normativa bancaria por parte del BANSEFI; no obstante, a partir de los acontecimientos publicados en los documentos de opinión pública, identificó presuntas infracciones de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (CUB), en lo que se refiere al control interno, gobierno corporativo y administración del riesgo operacional y tecnológico, en la emisión de tarjetas sin circuito integrado mediante las cuales estaban siendo dispersados los apoyos del Programa FONDEN Vivienda, por lo que la comisión realizó una visita de investigación al BANSEFI, del 21 de noviembre al 8 de diciembre de 2017, en el marco de los esfuerzos del Gobierno Federal para la reconstrucción de las viviendas.

El 20 de diciembre de 2017 la CNBV notificó al banco las observaciones y recomendaciones derivadas de su visita de investigación, razón por la cual, a la fecha de cierre del informe, la comisión se encontraba analizando las respuestas proporcionadas por el BANSEFI. Como hechos posteriores al ejercicio fiscal revisado, el 13 de julio de 2018, la entidad supervisora acreditó que remitió al banco un total de 21 acciones y medidas correctivas, derivadas de las observaciones y recomendaciones pendientes, mismas que continúan en proceso de atención.

Asimismo, debido a los sismos presentados en septiembre de 2017, la ASF determinó fiscalizar los procedimientos realizados por la CNBV como resultado de la visita de investigación al BANSEFI, en noviembre de 2017, la cual fue inédita.

Resultados

1. Regulación emitida con motivo de los sismos de septiembre de 2017

El 27 de septiembre de 2017, el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales”, mediante el cual se habilitó a la Banca de Desarrollo, conformado entre otros por el BANSEFI, como instancia ejecutora para la dispersión de los recursos del FONDEN en situaciones de emergencia, en apoyo de los damnificados de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 que afectaron los estados de Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Estado de México, Morelos, Puebla, Guerrero y Ciudad de México.

En virtud de la facultad del banco para ministrar los recursos del FONDEN, la CNBV tiene la atribución para emitir el marco regulatorio que norme las operaciones de las entidades del Sistema Financiero Mexicano, y de publicar las disposiciones y reglas de carácter general que regulen a la Banca de Desarrollo en esta materia.

El análisis de la regulación emitida por la comisión, como resultado de los sismos ocurridos en septiembre de 2017, se realizó en los apartados siguientes: a) participación de la CNBV en la emisión de disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, y como apoyo a los damnificados por los sismos de 7 y 19 de septiembre de 2017, y b) participación de la CNBV para la emisión de disposiciones emitidas por el BANSEFI para regular su intervención en la dispersión de recursos FONDEN.

- a) Participación de la CNBV en la emisión de disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, y como apoyo a los damnificados por los sismos de 7 y 19 de septiembre de 2017.

En el marco del Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 12 de septiembre de ese año, se constató que, posterior a los sismos del 7 y 19 de septiembre, la CNBV autorizó, el 15 de septiembre y 17 de octubre del mismo año, a la Asociación de Bancos de México (ABM) criterios contables especiales aplicables a las instituciones supervisadas, los cuales se emitieron en apoyo de los clientes de las bancas de desarrollo y múltiple que sufrieron daños por los sismos.

La comisión acreditó que, el 15 de septiembre de 2017, emitió un oficio para que las instituciones supervisadas otorgaran facilidades a los afectados por los sismos que tenían créditos al consumo, de vivienda y comerciales y que su domicilio fuente de pago se localizara en los municipios declarados como zona de emergencia, emergencia extraordinaria, desastre o desastre natural y que la solvencia y estabilidad de las instituciones no se viera afectada por las condiciones de carácter sistémico; asimismo, derivado del sismo del 19 de septiembre, el 17 de octubre de ese año, autorizó los mismos criterios con una ampliación para los clientes que resultaran damnificados entre septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La CNBV acreditó como hechos posteriores al ejercicio fiscal revisado que, en marzo de 2018, realizó modificaciones a los criterios contables especiales, a fin de ampliar los plazos respecto de la cartera de crédito a la vivienda con garantía hipotecaria a los acreditados afectados por los siniestros de septiembre de 2017, para que tuvieran un plazo suficiente para obtener el dictamen técnico de sus inmuebles y estuvieran en posibilidad de continuar con el procedimiento de reclamo a sus aseguradoras.

Lo anterior evidenció que la respuesta emitida por la CNBV a la emergencia por los sismos de septiembre de 2017, se realizó mediante la emisión de 3 autorizaciones a la ABM vinculadas con criterios contables en beneficio de los clientes damnificados y de la estabilidad de las instituciones del sistema financiero, la primera, el 15 de septiembre de ese año (8 días

naturales después del sismo del 7 de septiembre); la segunda, el 17 de octubre de 2017 (28 días naturales posterior al sismo del 19 de septiembre), y la tercera, el 5 de marzo de 2018 (179 días naturales pasado el sismo del 19 de septiembre); asimismo, se constató que la regulación emitida por la comisión fue de carácter general, y tuvo como propósito establecer la normativa que debían seguir las instituciones supervisadas en el ejercicio de las operaciones que tanto la LIC como su propia ley y el reglamento orgánico les facultan a realizar.

- b) Participación de la CNBV para la emisión de disposiciones emitidas por el BANSEFI para regular su intervención en la dispersión de recursos FONDEN.

Como resultado del “Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales” (FONDEN), mediante el cual se habilitó a la Banca de Desarrollo, incluido el BANSEFI, como instancia ejecutora para la dispersión de los recursos del FONDEN, la CNBV acreditó que entre el 21 de noviembre y el 8 de diciembre de 2017 realizó una visita de investigación, mediante la cual detectó deficiencias vinculadas con la dispersión de recursos en exceso, mecanismos para la detección de fraudes por parte del banco, entre otros. Por tal motivo, la comisión le instruyó al banco que efectuara adecuaciones a su normativa para regular su participación en la entrega de apoyos con recursos del FONDEN en caso de desastres naturales, tendientes a reforzar sus mecanismos de control y fortalecer su propio marco normativo. Como resultado de la inspección realizada, la CNBV acreditó que el BANSEFI emitió las “Reglas del Servicio de Dispersión de Apoyos para la Atención de Desastres Naturales”, aprobadas por su Comité de Operación el 17 de abril de 2018, en las cuales se incluyeron procedimientos relativos a la apertura masiva de cuentas y las actividades de bloqueo y desbloqueo de las tarjetas, correspondientes a la dispersión de apoyos mediante recursos del programa FONDEN; sin embargo, éstas fueron emitidas 192 días naturales posteriores al inicio de la dispersión de recursos por parte del banco (2 de octubre de 2017) y 130 días naturales después de la intervención de la CNBV.

Respecto de la emisión de las disposiciones generales para promover que la Banca de Desarrollo, ante una situación de desastres naturales, pueda cumplir con el “Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN”, publicado en el DOF el 27 de septiembre de 2017, a fin de reducir riesgos de operación, la CNBV manifestó que no tenía previsto emitir disposiciones o medidas prudenciales adicionales para regular la participación de la banca en la dispersión de los recursos del FONDEN, en razón de que la comisión no tiene facultad para emitir regulación en la materia referida; sin embargo, toda vez que dicho acuerdo habilita a las instituciones de la Banca de Desarrollo y no únicamente al BANSEFI, la ASF considera necesario que la comisión, en su carácter de reguladora, promueva la revisión, modificación y, en su caso, actualización de la normativa de la Banca de Desarrollo, para regular la posible participación de las demás instancias que la integran, en la entrega de apoyos con recursos del FONDEN en caso de desastres naturales, como medida preventiva para garantizar la suficiencia de sus mecanismos de control y fortalecer su propio marco normativo ante la ocurrencia de un fenómeno natural.

La CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante la elaboración de un diagnóstico en el que expuso

que si bien, de acuerdo con la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Ley de Instituciones de Crédito, no es competente para regular de manera específica la ministración de los recursos del FONDEN, en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, sí establece la obligación de las instituciones de crédito para definir e implementar un sistema de control interno que deberá ser acorde con las estrategias y fines de las instituciones, y que serán éstas las que aplicarán medidas preventivas y correctivas necesarias para subsanar cualquier deficiencia detectada. A fin de promover la revisión, modificación y, en su caso, actualización de las políticas de control interno, acorde con las actividades no recurrentes que las instituciones de Banca de Desarrollo pudieran realizar, en caso de desastres naturales, en el marco de su ley orgánica, la comisión promovió ante las instancias de esa banca que instrumenten mecanismos que garanticen que en su sistema de control interno, incluidos los manuales relativos a las actividades de la contraloría interna, consideren aquellas actividades no recurrentes tales como la atención de eventualidades, cuya aplicación se sustente en decretos o mandatos gubernamentales; asimismo, remitió el acuse de los oficios mediante los cuales promovió dichas acciones, los cuales fueron notificados el 16 de octubre de 2018, con lo que se solventa lo observado.

2. *Visitas de inspección ordinarias, especiales y de investigación al BANSEFI*

La supervisión de la CNBV consiste en realizar visitas de tipo ordinaria, especial y de investigación a la Banca de Desarrollo. En 2017, la CNBV no realizó ninguna visita de carácter especial al BANSEFI, ya que acreditó que no se presentó alguno de los supuestos establecidos en su Reglamento de Supervisión para llevarla a cabo,^{4/} por lo que el presente resultado se divide en dos apartados: 1) Visitas de inspección realizadas en el periodo de 2013 a septiembre de 2017, y 2) Visita de investigación derivada de la participación del BANSEFI en el otorgamiento de apoyos a los damnificados por los sismos de 7 y 19 de septiembre de 2017.

Debido de que, a la fecha de integración del presente informe, no se han concluido las acciones que derivaron, o que pudieran derivar de la visita de investigación realizada por la CNBV al BANSEFI, relacionada con la participación del banco en el otorgamiento de apoyos del FONDEN a los damnificados por los sismos del 7 y 19 de Septiembre de 2017, la información generada por dicha visita se encuentra reservada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 BIS 2, de la Ley de la CNBV y 17 del Reglamento de Supervisión, y 17, fracción XI, inciso e), párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 110, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no se presenta información sobre el detalle de los procedimientos realizados por la comisión, ni los resultados de éstos.

^{4/} Las visitas especiales son aquellas que se llevan a cabo para examinar y, en su caso, corregir situaciones especiales operativas, dar seguimiento a los resultados obtenidos de una inspección, y cuando se presenten hechos, actos u omisiones en entidades supervisadas que no hayan sido originalmente consideradas en el programa anual que, a juicio de la comisión, motiven la realización de la visita, así como cuando se presenten cambios o modificaciones en la situación contable, legal, económica, financiera o administrativa de una entidad supervisada.

1) Visitas de inspección realizadas en el periodo de 2013 a septiembre de 2017

En 2017, las visitas de la CNBV a las instituciones que integran la Banca de Desarrollo, consideraron las características de las entidades en términos de su importancia sistémica, el tamaño de la institución y el nivel de riesgo identificado en la matriz de Calificación de Entidades Financieras bajo el Enfoque de Riesgos (CEFER).^{5/}

Por medio de la matriz de CEFER, la CNBV asignó calificaciones a las entidades financieras tomando en cuenta los riesgos asumidos en las diferentes líneas de negocios, productos o procesos relevantes, así como los elementos con que dichos riesgos pueden ser mitigados. Es la principal herramienta utilizada por las áreas de supervisión para la realización del Programa Anual de Visitas (PAV), así como para determinar la profundidad del análisis.

En 2017, la CNBV determinó la realización de una visita de inspección ordinaria, con fecha inicial del 17 de julio y conclusión al 15 de septiembre del mismo año, a fin de revisar los registros y sistemas en las instalaciones o equipos automatizados del banco, los riesgos a que estuvo sujeto, sus sistemas de control y que la calidad de su administración se ajustó a las disposiciones que las rigen y a los usos y sanas prácticas de los mercados financieros.

En 2017, como resultado de la visita de inspección ordinaria, y antes de los sismos de septiembre de ese año, la CNBV emitió al banco 10 observaciones y 5 recomendaciones, de las que 3 se relacionaron con el proceso de dispersión de apoyos gubernamentales, referentes a que el manual del BANSEFI no tuvo procedimientos para la verificación del destino de los recursos que entrega el banco a sus usuarios, deficiencias en los expedientes debido a que no se dispuso de los documentos necesarios para su integración y a la falta de metodología aprobada para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar el riesgo de negocio a que se encuentra expuesto. En ese año, el BANSEFI ejerció dicha competencia y solventó el 10.0% (1) de las 10 observaciones y el 20.0% (1) de las recomendaciones presentadas, mientras que el 90.0% (9) de las observaciones y el 80.0% (4) de las recomendaciones estaban en proceso de análisis.

De las 15 observaciones y recomendaciones derivadas de la visita ordinaria en 2017, hasta antes de los sismos de septiembre, el banco solventó 2, por lo que se emitieron 13 acciones correctivas, de las que se atendió el 61.5% (8) y el 38.5% (5) aún se encontraban en proceso.

Se verificó que, hasta antes de los sismos de septiembre de 2017, como resultado de la visita de inspección ordinaria, la CNBV impuso 4 sanciones, de las que el 100.0% correspondió a amonestaciones, sin imponerse alguna multa. Las amonestaciones se formularon, principalmente, por presentar deficiencias en su normativa interna para la administración

^{5/} Documento en el que se califican los riesgos de las entidades del sistema financiero, valor que se calcula a partir de la ponderación de los riesgos inherentes (crédito, mercado, liquidez, tecnológico, reputacional y legal), los mitigantes (gobierno corporativo; equipo directivo y gestión operativa; administración de riesgos; control interno, y auditoría interna), el riesgo neto y la fortaleza financiera.

integral de riesgos, por omisiones en el desarrollo de las funciones de contraloría interna y por incumplimiento de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito (CUB).

En el periodo 2013-2017, se emitieron 95 observaciones y 33 recomendaciones. El número de observaciones presentó un crecimiento en promedio anual de 2.1%, al pasar de 9 a 10 en ese periodo; no obstante que el ascenso se acentuó en los años 2015 y 2016 con 30 observaciones, en tanto que las recomendaciones emitidas por la CNBV al BANSEFI decrecieron en promedio anual 16.1%, al pasar de 12 en 2013 a 5 en 2017. Las observaciones más relevantes en el periodo se refirieron a deficiencias en la integración de expedientes, a la falta de aprobación para medir el riesgo y a que los manuales se encontraron desactualizados.

El estatus de las observaciones y recomendaciones, derivadas de las visitas de inspección durante el periodo de 2013 a 2017, ^{5/} se muestra en el cuadro siguiente:

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS POR EL BANSEFI, 2013-2017
(Número de observaciones y recomendaciones)

Concepto	Observaciones					Total	Recomendaciones					Total
	2013	2014	2015	2016	2017		2013	2014	2015	2016	2017	
Total	9	16	30	30	10	95	12	8	4	4	5	33
Solventadas	4	4	9	3	1	21	12	8	4	4	1	29
No solventadas	5	12	21	27	9	74	0	0	0	0	4	4

FUENTE Elaborado por la ASF con información proporcionada por la CNBV.

En el periodo 2013-2017, como resultado de las 5 visitas de inspección ordinarias y una especial realizadas por la comisión al BANSEFI, el banco solventó el 22.1% (21) de las 95 observaciones y el 87.9% (29) de las 33 recomendaciones emitidas por la CNBV, mientras que el 77.9% (74) de las observaciones y el 12.1% (4) de las recomendaciones no se solventó.

En el periodo de enero de 2013 a septiembre de 2017, la CNBV emitió 101 acciones correctivas al BANSEFI, de las que el 82.2% (83) fue atendido y el 17.8% (18) se encontraba en proceso de atención. El número de acciones correctivas emitidas por la comisión presentó un crecimiento promedio anual de 10.2%, al pasar de 8 a 13 en ese periodo, hasta antes de los sismos de septiembre, las atendidas se mantuvieron, pero presentaron un incremento en 2015 con 32, mientras que las que están en proceso de atención aumentaron en promedio anual 49.5%, al pasar de 1 en 2014 a 5 en 2017.

Se identificó que la prevención y corrección implementada por la CNBV en 2017, previo a los sismos de septiembre, mediante las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas emitidas al banco y derivadas de la visita de inspección ordinaria, se orientaron a subsanar las desviaciones a la normativa aplicable al BANSEFI y a las sanas prácticas financieras,

^{5/} Comprende el periodo enero - septiembre de 2017.

detectando oportunidades en el manual del banco, ya que no contenía procedimientos relacionados con la verificación del destino de los recursos que entrega el BANSEFI a sus usuarios, en la integración de expedientes y en la metodología para identificar el riesgo al que se encuentra expuesto.

Se determinó que, en el periodo de enero de 2013 a septiembre de 2017, la CNBV identificó que el BANSEFI incurrió en infracciones a la normativa, lo que derivó en la imposición de 11 sanciones, de las que el 54.5% (6) correspondió a multas y el 45.5% (5) amonestaciones. Se verificó que el 20.0% (1) de las amonestaciones se presentó en 2016 y el 80.0% (4), en 2017; mientras que, del total de las multas, el 100.0% (6) las impuso la comisión al banco en 2015, por un monto total de 494.7 miles de pesos.

Bajo el antecedente con el que contó la CNBV antes de los sismos de septiembre de 2017, por medio de las visitas ordinarias y especiales al BANSEFI, se identificó la presencia de riesgos y deficiencias en su operación referentes a fallas en la integración de expedientes, a la falta de aprobación para medir el riesgo y a que los manuales se encontraron desactualizados, que pudieron no ser considerados por el Gobierno Federal al momento de designar al banco como la institución idónea para garantizar el control de la dispersión de los recursos del FONDEN.

- 2) Visita de investigación derivada de la participación del BANSEFI en el otorgamiento de apoyos a los damnificados por los sismos de 7 y 19 de septiembre de 2017

El 16 de noviembre de 2017, la CNBV emitió la orden de visita de investigación al BANSEFI, la cual se llevaría a cabo del 21 de noviembre al 8 de diciembre de ese año, para lo cual se basó en los procesos operativos realizados por el banco para la entrega de los apoyos FONDEN; sin embargo, la comisión no documentó los criterios para la determinación de los indicios que motivaron su investigación al BANSEFI y que podrían derivar en infracciones a la normativa en materia de control interno, gobierno corporativo y administración del riesgo operacional y tecnológico, y señaló que la razón de llevarla a cabo era que al momento de dicha orden, el programa se encontraba en desarrollo, siendo Chiapas y Oaxaca los estados en los que se había realizado la mayor parte de entregas de tarjetas a los beneficiarios, además de que las tarjetas sin circuito integrado, solamente se entregaron en esas dos entidades federativas.

La CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó al personal técnico y operativo encargado de llevar a cabo las visitas de investigación, adscrito a la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, la obligación para que, en los subsecuente, lleve un registro y documente la evidencia sobre las situaciones e indicios que motiven dichas visitas, el mecanismo de control fue remitido a este órgano de fiscalización, con lo que se solventa lo observado.

Al momento del inicio de la visita en mención, ya habían transcurrido al menos 45 días desde que se habilitó a las instituciones de la Banca de Desarrollo para llevar a cabo el ejercicio de los recursos del FONDEN, en específico al BANSEFI (29 de septiembre de 2017), y 40 desde la primera tarjeta entregada en el estado de Oaxaca (2 de octubre de 2017), por lo que la investigación no se realizó de manera oportuna. Además, se constató que las deficiencias

detectadas por la CNBV se vincularon con posibles incumplimientos del BANSEFI a las CUB, así como a la Ley de Instituciones de Crédito.

En 2017, como resultado de su visita de investigación respecto del procedimiento de entrega de apoyos del FONDEN a damnificados por los sismos antes señalados, el 20 de diciembre de ese año, la comisión notificó 20 observaciones al BANSEFI, clasificadas en 7 tipos de deficiencias, de las cuales, el 20.0% (4) se orientó a la falta de medidas de seguridad en el manejo de la información, 20% (4) a irregularidades en la entrega de tarjetas; el 15.0% (3) se emitió por deficiencias en el alta de cuentas y producción de las tarjetas; el 15.0% (3) por reclamaciones y deficiencias en los procesos de aclaraciones de los usuarios; 15.0% (3) por diferencias en el reporte de detalle de entregas de kits por municipio a sucursales; el 10.0% (2) correspondió a errores en la dispersión de recursos, en tanto que el 5.0% restante (1) fue por fallas en la recepción del padrón de beneficiarios de la SEDATU.

Entre los principales hallazgos, la CNBV identificó que aunque la visita de investigación se llevó a cabo para supervisar los procesos de entrega de tarjetas y recursos en Oaxaca y Chiapas debido a que, a noviembre de 2017, fecha en que se dio inicio esa visita, eran las entidades federativas en las que se había realizado la mayor cantidad de entregas de tarjetas a los beneficiarios; además de que las tarjetas sin circuito integrado sólo se entregaron en esos estados, y a que las solicitudes de aclaración presentadas por inconformidades en los saldos de éstas, provenían de beneficiarios ubicados en dichas entidades. Aun cuando también se detectaron irregularidades en diversas entidades federativas que fueron afectadas por los sismos de septiembre de 2017, la CNBV no amplió ni modificó el alcance de la investigación que llevaba a cabo.

La CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante un memorándum en el que programó que, una vez que se concluya la entrega de apoyos del FONDEN por parte del BANSEFI en los estados afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, dará seguimiento con labores de supervisión extra situ, que consistirán en la revisión y análisis de la solicitud del padrón definitivo de beneficiarios del Programa FONDEN, así como de la base de datos con la totalidad de las tarjetas emitidas en todos los estados atendidos por el citado programa, y las transacciones correspondientes, a efecto de determinar posibles desviaciones a las reglas del programa para, en su caso, emitir las observaciones correspondientes, e informará a este Órgano de Fiscalización Superior cuando éstas den inicio, con lo que se solventó lo observado.

De la revisión del proceso de la investigación realizada por la CNBV, se identificaron deficiencias en los mecanismos para documentar las evidencias que sustentaran las observaciones emitidas, relacionadas con la verificación de los sistemas informáticos en los que evaluó los procesos del BANSEFI, ya que señaló que dichas verificaciones se realizaron in situ.

La CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó mediante la emisión de un memorándum al personal técnico y operativo en el que, a efecto de fortalecer las labores de supervisión que la Dirección General de Supervisión de Banca de

Desarrollo y Entidades de Fomento tiene encomendadas, lleve a cabo minutas de trabajo en las reuniones, entrevistas o verificación en sitio de cualquier procedimiento, que por su naturaleza impida o dificulte obtener evidencia documental, y determinó como mecanismo de control que dicha información formará parte de los expedientes correspondientes conforme lo establece el “Procedimiento de Ejecución de Visita del Manual Institucional de Supervisión”, mismo que fue remitido a este órgano de fiscalización con los acuses de recibido correspondientes. Asimismo, la comisión acreditó que la elaboración de tareas y procedimientos, así como la carga de la documentación soporte en el sistema correspondiente, la llevará cabo el inspector; en tanto que la autorización de las mismas, el subdirector o director de área, con lo que se solventó lo observado.

En la visita de investigación, se verificó que, en 2017, la CNBV emitió 4 recomendaciones al BANSEFI relacionadas con oportunidades de mejora relativas al establecimiento de mecanismos que permitan determinar el detalle de la información necesaria para la dispersión de recursos para los beneficiarios que se estipulen; así como para la automatización de los procesos de aclaraciones por reclamaciones de los clientes, y el uso generalizado de tarjetas de chip.

3. Contribución para la asignación de recursos para la reconstrucción de viviendas

En este resultado se evaluó el ejercicio de la atribución de la CNBV en la emisión de acciones correctivas derivadas de la visita de investigación que realizó al BANSEFI mediante el análisis de la información que el banco le entregó a la comisión y las posibles sanciones impuestas.

El análisis de la ASF se estructuró en dos apartados: a) Acciones y medidas correctivas derivadas de la visita de investigación, y b) posibles sanciones emitidas.

a) Acciones y medidas correctivas derivadas de la visita de investigación

Respecto de las acciones y medidas correctivas emitidas por la comisión al banco, la ASF comprobó que el 20 de diciembre de 2017, la CNBV comunicó al BANSEFI la emisión de 20 observaciones y 4 recomendaciones derivadas de la investigación realizada sobre la dispersión de recursos del FONDEN, y el plazo de 20 días hábiles para remitir la documentación e información que estimara conveniente, a fin de atender las mismas; por lo que al 31 de diciembre de 2017, la comisión no había emitido un pronunciamiento respecto de las observaciones y recomendaciones emitidas. No obstante, como hechos posteriores al ejercicio fiscal revisado, la CNBV acreditó que, el 13 de julio de 2018, remitió al banco un total de 21 acciones y medidas correctivas, derivadas de las observaciones y recomendaciones pendientes, las cuales, a la fecha de cierre de este informe, se encontraban en proceso de atención.

Se identificó que, respecto de las 20 observaciones y 4 recomendaciones emitidas, se atendieron 3 observaciones y 17 quedaron pendientes al igual que las 4 recomendaciones,

por lo que al cierre de este informe faltan por atender 21 acciones y medidas correctivas.^{2/} Al respecto, la CNBV le reiteró la solicitud al banco y le requirió un pronunciamiento sobre las acciones de mejora que estarían instrumentando para la atención de las mismas. Al cierre de la auditoría, el BANSEFI se encontraba valorando las observaciones y recomendaciones.

Respecto de las 3 observaciones atendidas por la CNBV, se identificó que, en el caso de la primera, el BANSEFI dio atención de la manera siguiente:

OBSERVACION 1

Respuesta del BANSEFI	Estatus y justificación
<p>1. En relación con la aplicación de los procesos de apertura masiva de cuentas, activación de tarjetas y conciliación, el BANSEFI operó de acuerdo al Programa Prospera, ya que no se contaba con un procedimiento para que en caso de desastres se actuara de manera inmediata, por lo que implementó la elaboración de las Reglas de Operación del Servicio de Dispersión de Apoyos para Desastres Naturales con recursos del FONDEN.</p> <p>2. Con relación a la activación de los medios de pago, el BANSEFI señaló que la SEDATU envió un oficio en el que procedía a la activación masiva de tarjetas, debido a la necesidad de los damnificados de disponer de los recursos. El BANSEFI realizó el proceso masivo de activación el 27 de septiembre del 2017 y se confirmó su activación al día siguiente.</p> <p>3. El BANSEFI realizó la entrega de tarjetas activadas en programas de dispersión, ya que el 80.0% de las viviendas por visitar se encontraban en sitios de difícil acceso (entregas en campo), siendo necesario el personal del BANSEFI y la SEDATU.</p> <p>4. El desbloqueo de tarjetas se realizó de acuerdo con la instrucción de la SEDATU del arranque de operativos en las comunidades y localidades.</p> <p>5. Se realizaron bloqueos preventivos, cuando se sabía que se suspenderían las operaciones plenamente planeados.</p> <p>6. La SEDATU realizó en el estado de Chiapas controles de bloqueo en 90 municipios e instruyó la entrega de apoyos en 384 localidades; ya que para realizar la entrega de una localidad se requiere desbloquear el municipio completo.</p> <p>7. El 18 de diciembre de 2017, la SEDATU y el BANSEFI realizaron la conciliación de la dispersión de recursos del FONDEN para Chiapas y Oaxaca, en la que se realizó un corte de dispersión al 15 de diciembre de 2017, que registró al cierre 59,920.0 millones de pesos dispersados.</p> <p>8. Además, el 10 de enero de 2018 se concilió el número de beneficiarios por estado (altas, bajas y cambios), quedando 171,784 en ocho estados.</p>	<p>La observación se considera atendida por la CNBV, ya que el BANSEFI entregó la documentación que sustenta acciones de mejora.</p> <p>La CNBV analizó la documentación siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reglas de Operación de la Dispersión Electrónica para Programas Gubernamentales. 2. Reglas del Servicio de Dispersión de Apoyos para la Atención de Desastres Naturales, aprobado por el Comité de Operación el 17 de abril de 2018. <p>Si bien el BANSEFI no contaba con un procedimiento para la dispersión de recursos de programas de desastres naturales, los apoyos del FONDEN se aplicaron con los del Programa Prospera; sin embargo, estos no eran adecuados por lo que no se apegaron a lo establecido en el documento “Reglas de Operación de la Dispersión Electrónica para Programas Gubernamentales”.</p>

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en información proporcionada por la CNBV.

Se constató mediante evidencia documental, que la CNBV revisó las modificaciones que el BANSEFI realizó a las “Reglas de Operación de Dispersión Electrónica para Programas Gubernamentales” del programa PROSPERA; y que modificó las “Reglas del Servicio de Dispersión de Apoyos para la Atención de Desastres Naturales”, en las que definió procedimientos para actuar en caso de desastres naturales.

En relación con la activación masiva de tarjetas, la ASF corroboró que la CNBV identificó que la SEDATU instruyó al BANSEFI la activación de las tarjetas en los sitios de difícil acceso, lo que

^{2/} Las acciones correctivas se refieren a las observaciones y recomendaciones no atendidas.

provocó que éstas se entregaran activas y con recursos. Al respecto, el banco realizó bloqueos y desbloques de manera preventiva.

En cuanto a las conciliaciones, la comisión determinó que el banco no envió correos, oficios o algún documento en el que permitiera que la SEDATU diera altas, bajas y cambios de manera paralela, para realizar la modificación en las bases de datos, lo que dificultó contar con un padrón de beneficiarios actualizado; sin embargo, el BANSEFI justificó mediante la minuta de trabajo del 18 de diciembre de 2017, que realizó la conciliación de cifras con la secretaría, referente al total dispersado para Oaxaca y Chiapas. Como hechos posteriores, el 10 de enero de 2018, la dependencia y el banco conciliaron el número de beneficiarios por estado, con lo que se contabilizó un total de 171,784 a esa fecha.

Se identificó que la CNBV dio por atendida la observación, debido a que el BANSEFI acreditó la modificación de las “Reglas del Servicio de Dispersión de Apoyos para la Atención de Desastres Naturales”, y a que implementó medidas y acciones en las “Reglas de Operación de Dispersión Electrónica para Programas Gubernamentales”, para que en caso de desastres naturales se apliquen procedimientos adecuados en relación con la activación, bloqueo y desbloqueo de tarjetas; además, corroboró el oficio en el que la SEDATU instruyó al BANSEFI la activación de las tarjetas; y contó con la minuta de trabajo en la que se conciliaron las cifras de la dispersión de recursos.

Para la atención y solventación de la segunda observación, el BANSEFI proporcionó la siguiente información:

OBSERVACION 2

Respuesta del BANSEFI	Estatus y justificación
<p>La dispersión de recursos del FONDEN se sustentó en dos procesos:</p> <p>a) Reglas de Operación para la Dispersión Electrónica para Programas Gubernamentales, versión informada al Comité de Operación en su sesión ordinaria no. 68 celebrada el 15 de marzo.</p> <p>b) La Guía de Proceso FONDEN, aprobada el 22 de septiembre de 2017, permitió sustentar la operación de firma de los contratos bancarios, la entrega de tarjetas y de la dispersión de casa en casa, en la cual se presentaron los siguientes inconvenientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debido a que se entregó vivienda por vivienda el medio de pago y que las comunidades eran lugares de difícil acceso, se entregaron las tarjetas activas, desbloqueadas y con saldo. • No se realizó la activación de tarjetas de manera tradicional por teléfono, debido a que se presentaría una saturación de canales de atención, por lo que se aplicaron los bloqueos preventivos. • Una vez establecido el plan de entrega diario, se realizó el desbloqueo mediante solicitud vía correo electrónico, a fin de entregar tarjetas con recursos. <p>Estas circunstancias se atendieron de manera inmediata en el campo y con decisiones de ejecutar el programa, por lo que con estos antecedentes se construyó un procedimiento para una mejor toma de decisiones en el que se explica el responsable y la actividad a desarrollar. (se sustentó con oficios y correos). Este procedimiento se autorizó el 19 de enero de 2018 por el Comité de Operación de la institución.</p>	<p>La observación se considera atendida.</p> <p>La CNBV analizó la documentación siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Guía de Proceso FONDEN apartado Bloqueo/Desbloqueo de tarjetas FONDEN. 2. Reglas del “Servicio de Dispersión de Apoyos para la Atención de Desastres Naturales”, aprobadas por el Comité de Operación del banco, el 17 de abril de 2018. <p>Se atendió la observación con el procedimiento de 6 pasos que se elaboró, con base en las experiencias específicas de campo durante la dispersión de los recursos el cual se incluyó en la Guía de Procesos FONDEN.</p> <p>Se elaboraron las “Reglas del “Servicio de Dispersión de Apoyos para la Atención de Desastres Naturales”, en las que se incluyó el apartado 6. Modelo Operativo, sección I) Proceso General – Conciliación y sección II) Descripción del Procedimiento, incisos a) Apertura masiva de cuentas y c) Bloqueo/ desbloqueo de tarjetas.</p>

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en información proporcionada por la CNBV.

Se verificó que la CNBV solventó la observación, debido a que el BANSEFI acreditó que realizó las medidas y acciones necesarias para la entrega de tarjetas durante sus visitas de campo, en las que se presentaron circunstancias no previstas, mismas que le sirvieron para establecer un procedimiento con seis pasos, en los cuales se especificaron los responsables y las actividades para el bloqueo y desbloqueo de tarjetas FONDEN. Asimismo, se identificó que la comisión dio por atendida la observación, ya que ésta verificó que se modificaron las “Reglas del Servicio de Dispersión de Apoyos para la Atención de Desastres Naturales”, a fin de incluir una sección para el proceso de esta materia.

Asimismo, respecto de la información que presentó el banco a la comisión y con lo que se solventó una tercera observación, el BANSEFI acreditó lo siguiente:

OBSERVACION NÚM. 3

Respuesta del BANSEFI	Estatus y justificación
La herramienta que proporcionó el Go Red tuvo por objeto el levantamiento de la información sociodemográfica, georreferenciación de las viviendas afectadas e imágenes de los beneficiarios y de sus propiedades afectadas. Esta información no se consideró como parte de los sistemas institucionales para el procesamiento de información, ni genera interacciones con los sistemas del BANSEFI de operación bancaria, ni fue considerado como medida de control ni de seguimiento de fechas de entrega de tarjetas.	LA CNBV consideró la observación como atendida, toda vez que el BANSEFI informó lo siguiente: La herramienta Go Red no forma parte del procesamiento de la información, ni genera interacciones con el sistema de operación bancaria. El sistema Go Red sirvió para levantar información sociodemográfica, de georreferenciación de las viviendas afectadas e imágenes de las viviendas afectadas, con el fin de dar transparencia al programa.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en información proporcionada por la CNBV.

Se verificó que, con base en la evidencia documental que entregó el banco a la CNBV, la comisión dio por atendida la observación, toda vez que, de acuerdo con el BANSEFI, el sistema sólo se contrató para recabar información sociodemográfica y de georreferencia con el objetivo de garantizar transparencia; por lo que el banco no reconoció a la herramienta informática Go Red como un sistema institucional para el procesamiento de información, y en ningún momento fue considerado como un medio de control para el seguimiento de las fechas de entrega de tarjetas. Por lo anterior, la CNBV consideró que la información contenida en los acuses de recibo físicos, era la única evidencia válida para la verificación de fechas de entrega de las tarjetas.

b) Posibles sanciones emitidas

De acuerdo con los procesos operativos de la comisión, la evaluación de las conductas que pudieran considerarse infractoras se realizará cuando se obtenga la respuesta del BANSEFI a las acciones y medidas correctivas emitidas por la CNBV, una vez concluido su análisis. Al respecto, a la fecha de integración de este informe, el proceso aún se encuentra en revisión.

Debido a que la respuesta del BANSEFI aún se encuentra en análisis, no se ha determinado la posibilidad de iniciar algún proceso de sanción y, a la fecha del cierre del informe, la CNBV no se ha pronunciado para estimar la fecha en que, en su caso, se impondrán dichas sanciones, ni sobre el monto correspondiente.

La ASF considera que la CNBV ejerció su atribución para emitir medidas correctivas, al formular 20 observaciones y 4 recomendaciones sobre el proceso de dispersión de los

recursos del FONDEN realizado por el BANSEFI; asimismo, ésta realizó el análisis de la información y de las justificaciones del BANSEFI respecto de 3 de las 20 observaciones, lo que le permitió verificar acciones de mejora instrumentadas para su atención. A la fecha de cierre de este informe quedaron por atender 21 acciones y medidas correctivas, sobre las que la comisión requirió al BANSEFI un pronunciamiento relativo a las acciones de mejora que estarían instrumentando para la atención de las mismas.

4. Rendición de cuentas

Con el fin de constatar que la CNBV rindió cuentas respecto del cumplimiento de sus atribuciones en materia de regulación y supervisión de la Banca de Desarrollo y, en particular, de su intervención, mediante una visita de investigación para verificar la dispersión de recursos por parte del BANSEFI a los damnificados por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, la ASF analizó la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, y el Informe Anual de la CNBV, correspondientes al ejercicio fiscal de 2017.

Con la revisión de la Cuenta Pública de 2017, se verificó que la comisión reportó información de la Banca de Desarrollo en su conjunto, y desglosó los conceptos que tuvo en relación con el financiamiento y los gastos por función programática; sin embargo, no reportó información específica sobre los resultados de su investigación al BANSEFI, en relación con su participación en la dispersión de recursos del FONDEN a los damnificados por los sismos de septiembre de 2017.

Mediante evidencia documental, la CNBV acreditó que remitió información a la SHCP para la conformación de los Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública de 2017, en la que reportó que las visitas se efectuaron de conformidad con el programa anual que elaboró la comisión, en términos de los ordenamientos legales aplicables, para obtener información y documentación contable, legal, económica, financiera y administrativa necesaria, para la revisión, examen, análisis, evaluación o aclaración de hechos, actos, omisiones u operaciones específicas, que le permitan que las entidades supervisadas se ajusten al cumplimiento de las disposiciones legales que la rigen y a los sanos usos y prácticas de los mercados financieros.

Asimismo, en la Cuenta Pública de 2017 la CNBV reportó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores para el programa presupuestario (Pp) G005 “Regulación y Supervisión de las entidades del Sistema Financiero Mexicano”, mediante el cual mostró el logro de objetivos y metas, como se muestra a continuación:

RESULTADOS DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G005, 2017

Indicador	Cuenta Pública		
	Meta anual aprobada (%)	Realizado al periodo (%)	Cumplimiento %
Ahorro financiero interno	62.7	63.9	96.8
Porcentaje de entidades supervisadas que funcionan observando la normatividad vigente ^{1/}	100.0	99.9	99.9
Porcentaje de Informes de Visita realizados ^{1/}	100.0	93.9	93.9
Porcentaje de Reportes de Vigilancia realizados ^{1/}	100.0	98.0	98.0

Indicador	Cuenta Pública		
	Meta anual aprobada (%)	Realizado al periodo (%)	Cumplimiento %
Porcentaje de Reportes Regulatorios Validados	100.0	97.8	97.8
Porcentaje de entidades que son monitoreadas conforme a la metodología para la elaboración del Reporte Institucional	100.0	100.0	100.0
Porcentaje de entidades que se programan para visita conforme a la metodología del Programa Anual de Visitas (PAV) ^{1/}	100.0	100.0	100.0
Porcentaje de cumplimiento del programa de Visitas de Inspección ^{1/}	100.0	95.6	95.6

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con lo reportado en los Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, del Pp G005 "Regulación y Supervisión de las Entidades del Sistema Financiero mexicano", en la Cuenta Pública 2017, México, 2018.

^{1/} Indicadores relacionados con la materia por auditar.

Se determinó que, en 2017, de los 5 (100.0%) indicadores a cargo de la CNBV, relacionados con la materia por auditar, 1 (20.0%) tuvo un cumplimiento del 100.0%, y 4 (80.0%) se ubicaron entre el 93.9% y 99.9%.

Se verificó que los indicadores permiten dar cuenta, en términos generales, de las principales actividades que ejerce la comisión en relación con los informes de visita, las instituciones monitoreadas, el cumplimiento del Programa Anual de Visitas y de las entidades programadas para dicha inspección; además, se reportaron las justificaciones de la diferencia de avances con respecto de las metas programadas de los indicadores.

Con la revisión de los cuatro Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, se constató que la CNBV reportó los objetivos y metas para el Pp G005 "Regulación y Supervisión de las entidades del Sistema Financiero Mexicano", como se muestra a continuación:

METAS REPORTADAS EN LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA DEL Pp G005 "REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO", 2017

Nivel/indicador	1er trimestre		2do trimestre		3er trimestre		4to trimestre	
	Meta al periodo (%)	Meta ajustada al periodo	Meta al periodo (%)	Meta ajustada al periodo	Meta al periodo (%)	Meta ajustada al periodo	Meta al periodo (%)	Meta ajustada al periodo
Fin								
Ahorro financiero interno	62.7	n.a. ^{2/}	62.7	n.a.	62.7	n.a. ^{2/}	62.7	62.7
Propósito								
Porcentaje de entidades supervisadas que funcionan observando la norma-tiva vigente ^{3/}	100.0	n.a. ^{1/}	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	99.9
Componente								
Porcentaje de Informes de Visita realizados ^{3/}	100.0	18.5	100.0	45.5	100.0	77.6	100.0	93.9
Porcentaje de Reportes de Vigilancia realizados ^{3/}	100.0	25.4	100.0	51.2	100.0	76.2	100.0	98.0
Actividad								
Porcentaje de Reportes Regulatorios Validados	100.0	24.92	100.0	49.9	100.0	74.82	100.0	100.0
Porcentaje de entidades que son monitoreadas conforme a la metodología para la elaboración del Reporte Institucional	100.0	25.0	100.0	50.0	100.0	75.0	100.0	100.0
Porcentaje de entidades que se programan para visita conforme a la metodología del Programa Anual de Visitas (PAV) ^{3/}	100.0	n.a. ^{2/}	100.0	n.a.	100.0	n.a. ^{2/}	100.0	100.0
Porcentaje de cumplimiento del programa de Visitas de Inspección ^{3/}	100.0	18.5	100.0	65.2	100.0	90.1	100.0	95.6

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en las metas reportadas en los cuatro Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2017, México, 2018.

^{1/} No aplica, ya que la meta es reportada de manera semestral.

^{2/} No aplica, ya que la meta es reportada de manera anual.

^{3/} Indicadores relacionados con la materia por auditar.

La ASF verificó que, en 2017, se reportaron los avances de los indicadores del Pp G005 "Regulación y supervisión de las entidades del Sistema Financiero Mexicano" de acuerdo con la periodicidad establecida. El análisis de los indicadores se basó en la materia por auditar, realizada al cuarto trimestre de 2017, de los 5 (100.0%) indicadores, 1 cumplió en un 100.0% su meta y 4 (80.0%) registraron un avance entre el 93.9% y el 99.9%, cifras que coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública de ese año. Asimismo, se comprobó que la comisión informó las causas por las que los indicadores no cumplieron con la meta programada.

La ASF constató que en el proyecto del Informe Anual 2017 de la CNBV, el cual se encuentra en proceso de publicación, se rendirán cuentas sobre la visita de investigación al BANSEFI para evaluar el control interno, el gobierno corporativo y la administración del riesgo operacional

y tecnológico, relacionados con la emisión de tarjetas sin circuito integrado, mediante las cuales fueron dispersados los apoyos del Programa FONDEN.

Asimismo, como hechos posteriores al ejercicio fiscal revisado, se constató que mediante el comunicado de prensa del 18 de enero de 2018, la comisión informó de manera pública que en relación con el proceso de investigación al BANSEFI, sólo está facultada para divulgar los resultados correspondientes, una vez agotados los pasos y plazos legales que para estos efectos se establecen en la normativa aplicable. Por lo que, a la fecha de cierre del informe y de acuerdo con la información proporcionada a la ASF, la CNBV aún se encontraba en proceso de supervisión y análisis de la información remitida por el banco en respuesta a sus observaciones y recomendaciones emitidas.

Se identificó que en el artículo 5 Bis 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se estableció que la comisión deberá hacer del conocimiento del público en general, mediante su portal de internet, las sanciones emitidas a las entidades y personas sujetas a su supervisión; por lo que está impedida para divulgar los resultados de sus visitas de investigación. Respecto del proceso de revisión realizado al BANSEFI, en caso de que sus resultados deriven en la imposición de sanciones, la CNBV las hará del conocimiento público de conformidad con las disposiciones emitidas para tal efecto, las cuales prevén que éstas se publiquen a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se notifiquen, por medio de su página web.

En razón de lo anterior, la ASF considera necesario que la Cámara de Diputados valore la inclusión de una atribución en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que permita a la comisión divulgar las sanciones con carácter firme, así como los informes de sus visitas de investigación en sus versiones completas, o las partes de éstos, de las que derivaron las sanciones, a fin de transparentar su participación y contribución en la mejora del ambiente de control bajo el cual deben operar las instituciones que integran la Banca de Desarrollo respecto de su participación en la dispersión de recursos del FONDEN en caso de desastres naturales, motivada por las nuevas atribuciones mandatadas en el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, publicado en el DOF el 27 de septiembre de 2017.

Consecuencias Sociales

En 2017, previo a los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 no existía normativa que regulara la atribución de la Banca de Desarrollo para la dispersión de recursos ante fenómenos naturales; sin embargo, posterior a la ocurrencia de esos fenómenos naturales, la CNBV emitió 3 criterios contables, los días 15 de septiembre, 17 de octubre, ambos de 2017 y el 5 de marzo de 2018, en beneficio de los clientes de la Banca de Desarrollo que resultaron afectados por los siniestros, y promovió ante el BANSEFI la revisión de su marco normativo, que dio como resultado la emisión y modificación de las Reglas del Servicio de Dispersión de Apoyos para la Atención de Desastres Naturales para reforzar el proceso de apertura masiva de cuentas y actividades de bloqueo y desbloqueo de tarjetas, con el fin de regular la participación del banco en la distribución de los apoyos gubernamentales. Asimismo, la

modificación a las reglas fue presentada hasta el 2018, 192 días naturales posteriores al inicio de la dispersión de recursos por parte del banco (2 de octubre de 2017) y 130 días naturales después de la intervención de la comisión (21 de noviembre del mismo año), por lo que dichas modificaciones no fueron oportunas para atender esa situación. Respecto de la supervisión, la comisión realizó una visita de investigación al banco 55 días después de la habilitación de la Banca de Desarrollo para la distribución de los apoyos del FONDEN (27 de septiembre de 2017) y 50 días naturales posteriores al inicio de la distribución de los apoyos gubernamentales, lo que representó un riesgo en el proceso de dispersión de recursos, debido a que dicha investigación se llevó a cabo cuando ya se habían presentado deficiencias en la entrega de tarjetas con recursos del programa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Se generó 1 Sugerencia a la Cámara de Diputados.

Dictamen

El presente se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de “fiscalizar el desempeño de la CNBV en la regulación y supervisión de la participación del BANSEFI en el otorgamiento de apoyos a los damnificados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017”. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De acuerdo con el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 y los de protección civil, México es un país sensible ante diversos fenómenos naturales, debido a factores relacionados con su situación geográfica, su orografía y a la distribución y características de sus asentamientos humanos, ya que forma parte del Cinturón de Fuego del Pacífico, donde se registra la mayor actividad sísmica del mundo.

Según información del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), el 7 de septiembre de 2017, se registró un sismo de 8.2 grados que expuso a daños a 1,005,229 viviendas; 12 días después, el 19 de septiembre se presentó otro de magnitud de 7.1 grados con riesgos de afectaciones para 8,605,724 hogares. Las entidades federativas que presentaron daños fueron Oaxaca, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Veracruz.

Mediante el “Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de septiembre de 2017, el Ejecutivo instruyó

que se generaran mecanismos de coordinación interinstitucionales que permitieran la atención prioritaria en las zonas afectadas, así como la restauración de los daños ocasionados por los sismos en el menor tiempo posible.

Ante tal situación, el Gobierno Federal mandató a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) validar los daños e integrar un censo y padrón de beneficiarios, y al BANSEFI, la entrega y la ministración de los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) a los damnificados, a fin de programar y priorizar los apoyos para la reconstrucción de las viviendas.

Asimismo, para normar la participación del BANSEFI en la distribución de los apoyos gubernamentales, la Secretaría de Gobernación en apoyo de la Coordinación General de Protección Civil, modificó los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, los cuales fueron publicados en el DOF el 27 de septiembre de 2017, a fin de facultar los casos en los que la instancia ejecutora instrumente mecanismos para que, mediante alguna institución de la Banca de Desarrollo, se llevara a cabo el ejercicio de los recursos.

De acuerdo con la Tercera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas y los documentos de opinión pública, difundidos a mediados de noviembre, se identificó como problema específico de la intervención gubernamental que los damnificados de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 no accedieron de forma eficiente, oportuna y completa a los recursos del FONDEN destinados para reconstruir los daños parciales o totales causados a sus viviendas por parte del BANSEFI, debido a la ausencia de disposiciones normativas para regular el servicio de dispersión de recursos; a la falta de supervisión de las operaciones realizadas por el banco; a la ausencia de medidas de seguridad para garantizar la integridad de la información y de sus productos; a la omisión de las disposiciones de seguridad interbancaria, y a los deficientes controles en la integración de expedientes de beneficiarios.

La Ley de Instituciones de Crédito y la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores facultan a la CNBV para regular y supervisar a las entidades que integran la Banca de Desarrollo, entre ellas el BANSEFI.

En materia de regulación, como respuesta a la emergencia por los sismos de septiembre, la CNBV emitió 3 autorizaciones a la Asociación de Bancos de México (ABM), vinculadas con criterios contables especiales en beneficio de los clientes de la Banca de Desarrollo que resultaron afectados por dichos siniestros y de la estabilidad del sistema financiero, la primera, 8 días naturales después del sismo del 7 de septiembre, la segunda, 28 días naturales posteriores al sismo del 19 de septiembre; y la tercera, en 2018, 179 días naturales pasado el sismo del 19 de septiembre. Asimismo, la comisión instruyó al BANSEFI una serie de modificaciones a su marco normativo para fortalecerlo y regular su intervención en la dispersión de recursos del FONDEN.

La CNBV, a mediados de noviembre, no había identificado indicios de contravenciones a la normativa bancaria por parte del BANSEFI; no obstante, a partir de los acontecimientos

publicados en los documentos de opinión pública, identificó presuntas infracciones de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (CUB), en lo que se refiere al control interno, gobierno corporativo y administración del riesgo operacional y tecnológico, en la emisión de tarjetas sin circuito integrado mediante las cuales estaban siendo dispersados los apoyos del Programa FONDEN Vivienda, por lo que la CNBV realizó una visita de investigación al banco, 63 días naturales después del sismo del 19 de septiembre de 2017 y 50 posteriores al inicio de la distribución de los apoyos gubernamentales (2 de octubre de 2017).

En materia de supervisión, antes de los sismos de septiembre de 2017, mediante sus visitas de inspección a la operación sustantiva, la comisión identificó deficiencias vinculadas a los procedimientos del BANSEFI para la verificación del destino de los recursos que entrega el banco a sus usuarios; ausencia de documentos necesarios para la integración de los expedientes y la falta de metodología aprobada para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar el riesgo de negocio a que se encuentra expuesto el banco, las cuales ya se habían reportado de manera recurrente en el periodo de 2013 a septiembre de 2017 y que habían motivado la emisión de 95 observaciones y 33 recomendaciones, de las cuales resultaron 101 acciones correctivas y se atendieron 83, el 82.2%, a 2017.

Bajo el antecedente con el que contó la CNBV antes de los sismos de septiembre de 2017, en las visitas ordinarias y especiales al BANSEFI, se identificó la presencia de riesgos y deficiencias en su operación, las cuales se desconoce si fueron consideradas al momento de designar al banco como la institución idónea para garantizar el control de la dispersión de los recursos del FONDEN.

Posterior a la ocurrencia de los sismos, el 16 de noviembre, la CNBV notificó al BANSEFI la orden para una visita de investigación del 21 de noviembre al 8 de diciembre de 2017, cuando ya habían transcurrido al menos 45 días desde que se habilitó a las instituciones de la Banca de Desarrollo para llevar a cabo el ejercicio de los recursos del FONDEN, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las CUB, así como a la Ley de Instituciones de Crédito, como resultado de la investigación la comisión emitió 20 observaciones y 4 recomendaciones, las primeras como consecuencia de la falta de medidas de seguridad en el manejo de la información, irregularidades en la entrega de tarjetas, deficiencias en el alta de cuentas y producción de las tarjetas, reclamaciones y deficiencias en los procesos de aclaraciones de los usuarios, diferencias en el reporte de detalle de entregas de kits por municipio a sucursales, errores en la dispersión de recursos, así como por fallas en la recepción del padrón de beneficiarios de la SEDATU. En tanto que las 4 recomendaciones se vincularon con oportunidades de mejora relativas al establecimiento de mecanismos que permitan determinar el detalle de la información necesaria para la dispersión de recursos para los beneficiarios que se estipulen; así como para la automatización de los procesos de aclaraciones por reclamaciones de los clientes, y el uso generalizado de tarjetas de chip.

La CNBV las notificó el 20 de diciembre de 2017 para que en un plazo de 20 días hábiles el banco remitiera la documentación e información que estimara conveniente, a fin de atender

las mismas; por lo que al 31 de diciembre 2017, la comisión no había emitido un pronunciamiento respecto de las observaciones y recomendaciones emitidas

Asimismo, se identificó que en 2017, la CNBV detectó posibles deficiencias en entidades federativas distintas a las definidas para su investigación (Oaxaca y Chiapas), sin que en ese año la comisión ampliara o modificara el alcance de su revisión. Además, en el proceso de la investigación realizada por la CNBV se identificaron deficiencias en los mecanismos para documentar las evidencias que respaldaron las observaciones emitidas al banco, relativas a la revisión de los sistemas informáticos.

Como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, la comisión al instruirle al BANSEFI las modificaciones normativas pertinentes para regular su participación en la dispersión del recursos del FONDEN, el banco le remitió las Reglas del Servicio de Dispersión de Apoyos para la Atención de Desastres Naturales, el 17 de abril de 2018, en las cuales se incluyeron procedimientos relativos a la apertura masiva de cuentas y las actividades de bloqueo y desbloqueo de las tarjetas correspondientes a la dispersión de apoyos, mediante el programa FONDEN; no obstante que éstas fueron emitidas 192 días naturales posteriores al inicio de la dispersión de recursos por parte del banco y 130 días naturales después de la intervención de la CNBV, lo que representó un riesgo en la falta de oportunidad en la entrega de dichos apoyos.

La comisión acreditó que, durante el periodo de aclaración, en los meses de febrero, mayo y junio de 2018, el BANSEFI proporcionó información con la que solventó 3 de las observaciones, y quedaron 17 pendientes; en tanto que de las 4 recomendaciones no obtuvo ningún pronunciamiento, por lo que, el 13 de julio de 2018, remitió al banco un total de 21 acciones y medidas correctivas, derivadas de las observaciones y recomendaciones pendientes, las cuales, a la fecha de cierre de este informe, se encontraban en proceso de atención.

En opinión de la ASF, en 2017, la regulación y supervisión de la CNBV al BANSEFI acerca del proceso de entrega y ministración de apoyos del FONDEN para la reconstrucción, presentó problemas de oportunidad, ya que previo a los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 no existía normativa que regulara la atribución de la Banca de Desarrollo para la distribución de apoyos ante fenómenos naturales. Si bien la CNBV realizó una investigación al BANSEFI por presuntas infracciones de la normativa bancaria en la dispersión de recursos del FONDEN a los damnificados por los sismos de septiembre de ese año, no instruyó al banco de manera oportuna las modificaciones a su marco normativo para regular su actuación, ya que se emitieron 192 días naturales posteriores al 2 de octubre, fecha en la que éste inició la ministración de recursos, y 130 días naturales después de su investigación. Aun cuando los resultados de sus visitas de inspección ordinarias al BANSEFI, durante el periodo de 2013 a septiembre de 2017, mostraron indicios de sus deficiencias en la verificación del destino de los recursos que entrega a sus usuarios; en la integración de los expedientes y la falta de metodología aprobada para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar el riesgo de negocio a que se encuentra expuesto, la comisión no actuó oportunamente ya que la investigación comenzó una vez que se identificaron irregularidades en el proceso de

ministración de recursos del FONDEN y que motivaron que el 20 de diciembre de 2017, la CNBV emitiera 20 observaciones y 4 recomendaciones, las cuales al cierre de dicho ejercicio fiscal se encontraban en proceso.

La auditoría aportará elementos para dar certeza sobre la regulación y supervisión realizada por la CNBV al BANSEFI, en la entrega de apoyos a los damnificados de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, así como para la implementación de mejoras a los procedimientos ejecutados por el banco para cumplir con los compromisos establecidos por el Ejecutivo Federal, relativos a generar mecanismos de coordinación interinstitucionales ágiles, eficientes y oportunos que permitan la atención prioritaria en las zonas afectadas, así como la reconstrucción de las viviendas dañadas por los sismos.

La atención de las recomendaciones emitidas por la ASF, permitió que la CNBV promoviera a las instancias de la Banca de Desarrollo que en su sistema de control interno integre aquellas actividades no recurrentes tales como la dispersión de recursos del FONDEN ante eventualidades por desastres naturales; programara labores de supervisión extra situ una vez que se concluya la entrega de apoyos del FONDEN por parte del BANSEFI en todos los estados afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, que consistirán en la revisión y análisis del padrón definitivo de beneficiarios del Programa FONDEN, así como de la base de datos con la totalidad de las tarjetas emitidas en todos los estados atendidos, y las transacciones correspondientes; documentara las evidencias de las reuniones, entrevistas o verificación en sitio de cualquier procedimiento, que por su naturaleza impida o dificulte obtener información, e integrara un registro sobre la evidencia de las situaciones e indicios que motiven las visitas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Fernando Pérez Miranda

Lic. Carlos Fernando Garmendia Tovar

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Sugerencias a la Cámara de Diputados

2017-0-01100-07-1680-13-001

Para que la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, analice la pertinencia de modificar el artículo 5 bis 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de facultar a la comisión para divulgar las sanciones con carácter firme, así como los informes de sus visitas de investigación en sus versiones completas, o las partes de éstos, de las que derivaron las sanciones, a fin de transparentar su participación y contribución en la mejora del ambiente de control bajo el cual deben operar las instituciones que integran la Banca de Desarrollo respecto de su participación en la dispersión de recursos del FONDEN en caso de desastres naturales. [Resultado 4]

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la comisión coadyuvó a que la Banca de Desarrollo emitiera disposiciones para el correcto funcionamiento de los procedimientos de dispersión de recursos del FONDEN, resultado del "Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales", mediante el cual se habilitaron a dichas instituciones para la distribución de los apoyos del FONDEN en situaciones de emergencia.
2. Determinar, a partir de los resultados obtenidos por la CNBV en las visitas de inspección ordinarias al BANSEFI en el periodo 2013-2017, si se identificaron riesgos en la operación sustantiva del banco que pudieran afectar la correcta implementación de la entrega de tarjetas y de dispersión de recursos del FONDEN en 2017.
3. Evaluar que la CNBV verificó, mediante una visita de investigación, que los procedimientos para la elaboración, entrega de tarjetas y dispersión de recursos para la reconstrucción de la vivienda de los damnificados en 2017, se realizaran conforme a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (CUB), los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y la Guía de Proceso FONDEN y, en su defecto, emitió las observaciones y recomendaciones correspondientes, para dar atención a las irregularidades detectadas.
4. Evaluar que las medidas y acciones correctivas emitidas por la CNBV, derivadas de la visita de investigación realizada al BANSEFI en 2017, contribuyeron a mejorar la participación del banco en la asignación de recursos ante posibles situaciones de emergencia en las que se requiera la dispersión de recursos del FONDEN.
5. Verificar los mecanismos mediante los cuales, en 2017, la CNBV dio cuenta de los resultados de la regulación y supervisión al BANSEFI, para determinar su correcto

funcionamiento en la entrega de los recursos a los damnificados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico; Adjunta de Supervisión de Participantes en Redes; y Adjunta de Supervisión de Sociedades de Información Crediticia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.